

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2016

Viernes 2 de Diciembre

Núm. 137

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALMARZA	
Declaración de ruina .....	3104
CASCAJOSA	
Presupuesto 2017 .....	3104
CASTILRUIZ	
Modificación de crédito.....	3104
CIRUJALES DEL RÍO	
Memoria técnica obra centro social .....	3105
COVALEDA	
Vacante juez de paz .....	3105
DEZA	
Reparación de cubierta.....	3105
FUENTELESAZ DE SORIA	
Presupuesto 2017 .....	3106
MATALEBRERAS	
Delegación de funciones.....	3106
QUINTANAS DE GORMAZ	
Presupuesto 2017 .....	3107
Ordenanza residuos de obras menores.....	3107
TAJAHUERCE	
Modificación presupuestaria .....	3108
LOS VILLARES DE SORIA	
Ordenanza administración electrónica .....	3108
VILLASECA DE ARCIEL	
Modificación presupuestaria .....	3115
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente IE/AT/136-2015.....	3116

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMARZA**

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina urbanística inminente de las edificaciones situadas en c) Las Guerras n.º 5 de Gallinero-Almarza (Soria), Ref. catastral 6143101WM 4464S 0001/OB, propiedad de Adiucla, S.L., mediante Decreto de la Alcaldía de 31 de octubre de 2016; de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio; se somete a información pública por el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante el citado plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Almarza, 23 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 2473

**CASCAJOSA**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de la ELM de Cascajosa, de fecha 22 de noviembre de 2016, el Presupuesto General y Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Tardelcuende, 25 de noviembre de 2016.– El Alcalde, José María Gómez Martínez. 2471

**CASTILRUIZ**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016, que se hace público resumido por capítulos:

## Presupuesto de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
1640	62900	Construcción nichos en cementerio de Añavieja	4.000
		Total gastos	4.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Presupuesto de ingresos			
<i>Económica. Concepto</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000		Remanente de Tesorería	4.000
		Total ingresos	4.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Castilruiz, 21 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Jiménez Martínez. 2453

### **CIRUJALES DEL RÍO**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno con fecha 23 de noviembre de 2016, aprobó el memoria técnica valorada que comprende la obra denominada “Mejora centro social”, redactada por las Sras. Arquitectas doña Beatriz Matute García y doña Marta Fernández Escalada, con un presupuesto total de diez mil euros (10.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días (por razón de la urgencia), a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Cirujales del Río, 23 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, Visitación Martínez Sevilla-no. 2467

### **COVALEDA**

*D. José Antonio de Miguel Camarero, Alcalde del Ayuntamiento de Covaleda.*

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Covaleda, 28 de noviembre de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2484

### **DEZA**

Aprobado inicialmente la memoria valorada de la obra nº 11 “Reparación de cubierta y colocación de lucernario en patio interior del Ayuntamiento”, aprobada por acuerdo plenario de



23 de noviembre de 2016, redactada por los Arquitectos D. Carlos Calonge Mugueta y D<sup>a</sup> Inmaculada Ruiz Orte, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de treinta y nueve mil ciento cuarenta euros con veintiocho céntimos, se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si en dicho período no se formula ninguna.

Deza, 23 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, Nuria Caballero Velázquez. 2468

### FUENTElsaZ DE SORIA

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016, el Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio del 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Fuentelsaz de Soria, 25 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 2475

### MATALEBRERAS

Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Considerando que durante las vacaciones del 28 de noviembre de 2016 al 1 de febrero de 2017, el alcalde-presidente que suscribe se encontrará ausente del municipio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar en D. José Antonio Postigo Martínez, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período de vacaciones del 28 de noviembre de 2016 al 1 de febrero de 2017.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Alcalde, en Matalebreras, 25 de noviembre de 2016 de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe. Ante mí, La Secretaria, Beatriz Jiménez Asensio. El Alcalde, Francisco Javier García Jiménez. 2469

### QUINTANAS DE GORMAZ

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, aprobado inicialmente por la Pleno del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Quintanas de Gormaz, 21 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, María Begoña Isla Ochojo. 2457

-----

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz en sesión de 15 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de las ordenanzas municipales reguladoras, que seguidamente se establecen, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones



legales vigentes en materia de régimen local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tratamiento de residuos procedentes de obras menores.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas ordenanzas y citado acuerdo con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones*: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) *Oficina de presentación*: Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama*: Ayuntamiento en Pleno.

Quintanas de Gormaz, 21 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, María Begoña Isla Ocejó. 2458

### TAJAHUERCE

El Ayuntamiento de Tajahuerce, con fecha 17 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente, el expediente número 1 de modificación presupuestaria para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Tajahuerce, 18 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Teodoro Felipe Pérez. 2455

### LOS VILLARES DE SORIA

Elevado a definitivo tras la resolución de las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Los Villares de Soria, aprobada de forma definitiva en sesión celebrada en fecha 19 de septiembre de 2016, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

#### MODELO DE ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES DE SORIA

#### CAPÍTULO 1

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### *Artículo 1.- Objeto*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede

BOPSO-137-02122016



electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

*Artículo 2.- Ámbito de aplicación*

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

**CAPÍTULO 2**  
**SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN**

*Artículo 3.- Sistemas de identificación y autenticación*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

**CAPÍTULO 3**  
**SEDE ELECTRÓNICA**

*Artículo 4.- Sede electrónica*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL [www.losvilla.resdesoria.sedelectronica.es](http://www.losvilla.resdesoria.sedelectronica.es).

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

*Artículo 5.- Catálogo de procedimientos*

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.



## *Artículo 6.- Contenido de la sede electrónica*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) La indicación de la fecha y hora oficial.
- l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

## *Artículo 7.- Tablón de edictos electrónico*

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

## *Artículo 8.- Publicidad activa*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.



*Artículo 9.- Perfil de contratante*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

**CAPÍTULO 4  
REGISTRO ELECTRÓNICO***Artículo 10.- Creación y funcionamiento del registro electrónico*

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

*Artículo 11.- Naturaleza y eficacia del registro electrónico*

El registro electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con este.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

*Artículo 12.- Funciones del registro electrónico*

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

*Artículo 13.- Responsable del registro electrónico*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

*Artículo 14.- Acceso al registro electrónico*

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: [www.losvillaresdesoria.sedelectronica.es](http://www.losvillaresdesoria.sedelectronica.es).

*Artículo 15.- Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones*

El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

#### *Artículo 16.- Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones*

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### *Artículo 17.- Cómputo de los plazos*

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.



- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

## CAPÍTULO 5 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

### *Artículo 18.- Condiciones generales de las notificaciones*

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatoria conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

### *Artículo 19.- Práctica de las notificaciones electrónicas*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, ser requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.



## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

### *Entrada en funcionamiento de la sede electrónica*

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de enero del 2017.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

### *Entrada en funcionamiento del registro electrónico*

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de enero del 2017.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

### *Seguridad*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

### *Protección de datos*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

### *Ventanilla única de la Directiva de Servicios*

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

### *Habilitación de desarrollo*

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los



aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA***Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza*

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

**DISPOSICIÓN FINAL***Entrada en vigor*

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de septiembre del 2016, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los Villares de Soria, 17 de noviembre de 2016.– El Alcalde, José M<sup>a</sup> del Río Bachiller. 2476

**VILLASECA DE ARCIEL**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que la Asamblea Vecinal en régimen de concejo abierto en sesión plenaria celebrada el día 13 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente nº 1/16 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto General de 2016 de esta Corporación.

Concesión de suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.581,81
	Total créditos	8.581,81

El total del importe anterior queda financiado con cargo a bajas de créditos de otras partidas y al remanente de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
8	Activos financieros	5.081,81
	Total	8.581,81

Villaseca de Arciel, 15 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 2454

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2016, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, del nuevo centro de transformación compacto prefabricado de superficie “Retortillo-Nuevo 902514365” (sustituye a CT intemperie sobre apoyo “Retortillo de Soria 100624210” a desmontar) y enlace con red de B.T. actual en el término municipal de Retortillo (Soria). Expediente IE/AT/136-2015.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 28 de diciembre de 2012, la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, del nuevo centro de transformación compacto prefabricado de superficie “Retortillo-Nuevo 902514365” (sustituye a CT intemperie doble apoyo “Retortillo de Soria 100624210” a desmontar) y enlace con red de BT actual, en el término municipal de Retortillo (Soria).

Durante la tramitación del expediente no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

Con fecha 26 de octubre de 2015, se emite propuesta de resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, de la modificación de la instalación eléctrica citada, por parte de la Sección de Industria y Energía de este Servicio Territorial.

Con fecha 27 de octubre de 2015, se emite Resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, de la modificación de la instalación eléctrica citada, en la cual se han detectado errores de transcripción en las características técnicas, en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la corrección de los errores detectados, dejando sin efecto la citada Resolución y se emite la presente, que sustituye a la anteriormente citada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

BOPSO-137-02122016



Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Acondicionamiento de la línea denominada "Paones" de la STR "Berlanga", simple circuito con conductor LA-56, consistente en la sustitución del apoyo de hormigón actual por torre metálica tipo C-3000-12 RC1-20-S, con número 24648, en la cual se realizará el paso de aéreo a subterráneo para lo cual se instalarán tres seccionadores unipolares a 24 kV y se realizará la regularización del vano anterior y posterior al apoyo a sustituir.

- Instalación de línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV, con conductor de aluminio tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm<sup>2</sup>, con inicio en el apoyo proyectado y final en el centro de transformación proyectado. Longitud 60 metros.

- Centro de transformación compacto de maniobra exterior, de 250 kVA, con celdas de aislamiento en SF6 y cuadro de baja tensión.

- Instalación de cuatro líneas subterráneas de baja tensión a 400/230 V, con cable de aluminio tipo XZ1 con sección 3x240+1x150 mm<sup>2</sup>, con inicio en el centro de transformación proyectado y final en la red de baja tensión existente, siendo necesarios 280 metros de nueva canalización, las canalizaciones o acometidas se realizarán con cable de aluminio tipo RZ1 con secciones 3x95+1x54,6 mm<sup>2</sup>, 4x50 mm<sup>2</sup> y reforma de las líneas de baja tensión existentes 1, 2 y 3, para conversión a B2.

- Desmontaje de un tramo de 200 metros de conductor LA-56, correspondiente a la línea aérea de derivación al CT "Retortillo", cuatro apoyos de hormigón (números 797 y 12476 de media tensión y dos de baja tensión), el elemento de maniobra número 7368 (situado en apoyo 797), 500 metros de línea aérea de baja tensión y 50 metros de línea subterránea de baja tensión, dos apoyos de hormigón de baja tensión y el centro de transformación "Retortillo" (10624210) tipo intemperie sobre apoyo de 100 kVA (B1) y 100 kVA (B2).

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

BOPSO-137-02122016



3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

5.- DECLARAR la utilidad pública en concreto del nuevo centro de transformación compacto prefabricado de superficie "Retortillo-Nuevo 902514365" (sustituye a CT intemperie doble apoyo "Retortillo de Soria 100624210" a desmontar) y enlace con red de BT actual, en el término municipal de Retortillo (Soria), según establece el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación, a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, salvo los bienes de dominio público de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO****TÉRMINO MUNICIPAL DE RERTILLO DE SORIA****1.- LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN**

Finc.	Políg.	Parcela	Propietario catastral	Servidumbre			Natur. Catas.
				Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra	
Proy.				Long (ml)	Superficie (m <sup>2</sup> )	nº	m <sup>2</sup>
Titular				(Ancho servid. 14 m)			

1	5	677	ASCENSIÓN MEDINA ANDRÉS	28	392	½ AP1	0,5/5,6	SECANO
2	5	674	HEREDEROS DE ÁGUEDA MEDINA ORTEGA	8	112	½ AP1	0,5/5,6	SECANO

**2.- LÍNEA SUBTERRÁNEA DE M.T. Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN**

Finc.	Políg.	Parcela	Propietario catastral	Servidumbre ocupación permanente. Subterráneo		Natur. cata.
				Long(ml)	Superficie (m <sup>2</sup> )	
Proy.				Long(ml)	Superficie (m <sup>2</sup> )	
Titular						

1	5	677	ASCENSIÓN MEDINA ANDRÉS	7	7	SECANO
2	5	674	HEREDEROS DE ÁGUEDA MEDINA ORTEGA	7	7	SECANO

Soria, 21 de noviembre de 2016.- La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro. 2465